



REGISTRADA BAJO EL N° 8718/17
CORRESPONDE EXPTE. H-11527/17

VISTO:

La necesidad de contar con un ámbito exclusivo destinado a generar análisis, estudios sobre los derechos de las personas con discapacidad, que trabaje en estrecha relación y complemento con el ya existente C.M.P.D.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en el partido de Pergamino un mayor compromiso y preocupación en lograr avances, tanto en informes como en la implementación de políticas públicas, en relación a las personas con discapacidad.

Que a través del Decreto Presidencial N° 806/2011 se creó el Observatorio Nacional de la Discapacidad, por la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que este Observatorio local daría la posibilidad de obtener de manera conjunta, con la participación de diferentes sectores, información y elaboración de estadísticas relacionadas a las personas con discapacidad. Y a partir de ello, en trabajo conjunto al C.M.P.D., la elaboración de acciones concretas para satisfacer las necesidades del sector en nuestra ciudad.

Que en esta iniciativa, la creación de un Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se busca nuclear en un solo ámbito, las diferentes temáticas a través de inquietudes, sugerencias y necesidades, que puedan ser planteadas por quienes trabajan en pos de las discapacidad, generando igualdad de oportunidades, favoreciendo la inclusión y mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que dicho Observatorio cumpla la función de receptor de las necesidades e inquietudes en materia de discapacidad, que requieran estudios precisos, creando equipos de trabajo en distintos áreas a desarrollar, como salud, educación, estadística, comunicación, trabajo, accesibilidad, etc.-

Que el Observatorio de mención, entre sus funciones, tendría la de comentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones locales, provinciales y nacionales; analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las personas con discapacidad; entre otras.

Que el éxito de los resultados depende del trabajo conjunto y comprometido de los sectores políticos, públicos y privados.

Que existen iniciativas de este tenor, con muy buenos resultados, en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de noviembre de 2017 aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO Nº 1: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el "Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

ARTICULO Nº 2: El "Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad" tiene como objeto:

- a) Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad.
- b) Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución, en conjunto al C.M.P.D. de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.-
- c) Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones locales, provinciales y nacionales.
- d) Analizar el impacto de las políticas en el colectivo de población de personas con discapacidad.
- e) Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
- f) Detectar fenómenos o aspectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo puede evolucionar esta realidad social.
- g) Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.
- h) Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y privadas de discapacidad.-

ARTICULO Nº 3: El observatorio estará compuesto por un (1) representante de la Comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante; un (1) representante de la Dirección de Estadística y Censo de la Municipalidad de Pergamino; un (1) representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad; un (1) representante de las instituciones, escuelas/fundaciones con personería jurídica de y para personas con discapacidad; un (1) representante de la Delegación Local del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; un (1) representante de Educación Especial de la

Jefatura Distrital de Educación; un (1) representante de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pergamino; y representantes de los organismos no gubernamentales que trabajen en la materia.- La enumeración no es taxativa, por lo cual podrán sumarse representantes de organismos y/u organizaciones del tercer sector relacionado con la materia, siendo coordinando de acuerdo al espíritu de la convención, preferentemente por una persona con discapacidad, idónea, capacitada y con experiencia en la temática.-

ARTICULO Nº 4: Desarrollará sus funciones en el mismo ámbito físico, en el que se encuentra el C.M.P.D., en horarios planificados.-

ARTICULO Nº 5: Llevará adelante sus objetivos en coordinación con el C.M.P.D., con COPRODIS y CONADIS.-

ARTICULO Nº 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8718/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la ordenanza n° 8718/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y tome conocimiento SECRETARIA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION- DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSO-, el CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la SECRETARIA DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE DEPORTES, debiéndose designar los representantes que conformarán la comisión prevista en el artículo 3º de la presente.-

PERGAMINO, 23 de noviembre de 2017.
S.G.

FIRMADO:

**JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE PERGAMINO**

**JUAN MANUEL RICO ZINI – ABOGADO – SECRETARIO DE
GOBIERNO
PARTIDO DE PERGAMINO**